

PROCEDIMIENTO PARA CONTROLAR EL USO Y DISPOSICION DE NEUMATICOS Y BATERIAS

Introducción

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo VI-C-19 del Reglamento de la Autoridad de Tierras, aprobado por la Junta de Gobierno el 29 de abril de 1959, según enmendado, se emite el siguiente procedimiento para el control, uso y disposición de neumáticos y baterías usados por los vehículos, tractores, carretones y otro equipo misceláneo.

ARTICULO I. Propósito:

El propósito de este procedimiento es establecer medidas que le permitan a cada supervisor tener un control más completo del uso y la disposición de los neumáticos y baterías usados en su área para asegurar una mejor utilización de estos renglones.

ARTICULO II. Control General:

El Taller-Almacén Central llevará el control general de los neumáticos y baterías en uso en cada una de las áreas, actividades y oficinas que se señalan en el Artículo III en la forma siguiente:

- a. Abrirá un modelo del formulario ATP-5 que se incluye en el Anexo I, para cada área, actividad y oficina incluidas en el Artículo III-C.
- b. Anotará en dicho modelo por áreas, el número de identificación, marca y tamaño de los neumáticos y baterías en uso en cada una de las áreas, actividades y oficinas mencionadas de acuerdo con la información que le suministrarán en la forma descrita en el Artículo V (b).
- c. Anotará en dicho modelo también en la forma descrita los neumáticos y baterías despachados por el Taller-Almacén Central mediante vales de

despacho a las áreas y oficinas indicadas.

- d. Anotará, además, en dicho modelo el número de identificación, tamaño, marca y fecha de los neumáticos y baterías adquiridos directamente por compra por los programas y actividades mencionados en la forma descrita en el Artículo IV (c).
- e. Dará de baja en el modelo indicado los neumáticos que cada área destruya y las baterías inservibles que cada área envíe al Taller-Almacén Central, siguiendo el procedimiento señalado en el Artículo IV (g).
- f. Periódicamente inspeccionará las baterías desechadas y determinará la mejor forma de disponer de las mismas.

**ARTICULO III. Control Especifico por Vehículo, Tractor, Carretón y otro Equipo:**

- a. Cada una de las áreas, actividades y oficinas señaladas a continuación llevarán un control específico de los neumáticos y baterías en uso por cada vehículo, tractor, carretón y otro equipo misceláneo que tenga asignado.

1. El Taller-Almacén Central.
2. Las áreas de Fincas de Beneficio Proporcional.
3. La Oficina del Director de los Centros de Servicios y Plantas de Carbonato Calizo.
4. La Oficina del Director del Programa de Ganadería .
5. La Oficina de Ingeniería Civil.
6. La Sección de Transportación y Embarque de la Oficina Central.

- b. El control se llevará en el formulario ATP-6 incluido en el Anexo 2.

Se habrá un modelo del formulario para cada vehículo, tractor, carretón u otro equipo misceláneo. En dicho formulario se anotará el número de identificación, marca, tamaño y fecha de despacho de cada uno de los

neumáticos y baterías en uso por los vehículos. También se anotará la fecha en que se sustituya cada uno de los neumáticos y baterías en uso y la acción tomada en cada caso.

**ARTICULO IV. Procedimiento:**

- a) El Taller-Almacén Central deberá mantener una existencia de neumáticos y baterías suficiente para atender a las necesidades de las áreas, actividades y oficinas señaladas en el Artículo III. Estas notificarán al Taller Central las necesidades de tres meses para que el Taller pueda tener una existencia adecuada.
- b) Las áreas de Fincas de Beneficio Proporcional, las Factorías Azucareras y cualquier otra actividad u oficina con facilidades de almacenaje deberán mantener una existencia de neumáticos y baterías suficiente para las necesidades inmediatas. Estas oficinas o actividades solicitarán los neumáticos y baterías al Taller-Almacén Central mediante vales de despacho en la forma actualmente en vigor.
- c) Al hacer despachos, el Taller-Almacén Central los anotará individualmente por número de identificación en el Modelo ATP-5 que se lleva para el área, oficina o actividad.
- d) Las oficinas, programas o áreas que reciban los neumáticos y baterías podrán almacenarlos para uso futuro o utilizarlos inmediatamente en los vehículos. Cuando los usan directamente en los vehículos deberán anotar el número del neumático o batería, marca, tamaño y fecha de instalación en el formulario ATP-6 que llevarán para cada vehículo, se anotará también en dicho formulario la marca y fecha del neumático y batería dado de baja. En esta forma el modelo ATP-6 indicará en todo momento la identificación de los neumáticos y las baterías en uso por cada vehículo, tractor, carratón u otro equipo.

- e) En algunas ocasiones puede ser necesario que las actividades, programas u oficinas tengan la necesidad de comprar neumáticos o baterías directamente del mercado y no del Taller Central. En estos casos el Supervisor en la actividad u oficina preparará un memorando al Supervisor del Taller-Almacén Central incluyendo una lista de los neumáticos y baterías adquiridos por número de identificación, marca, tamaño y fecha recibidos. El Taller Central anotará estos neumáticos y baterías en el control que llevará por áreas, actividades y oficinas en el Modelo ATP-5 indicando que fueron adquiridos directamente.
- f) Las áreas de Fincas de Beneficio Proporcional, Programas y Oficinas indicadas en el Artículo III recogerán los neumáticos usados y desechados por los vehículos que controlan. Periódicamente el Supervisor determinará que neumáticos deben destruirse o recaucharse y procederá a quemar aquellos que decida destruir.
- g) Cada Supervisor preparará una lista certificada por él y por el Contador del área de los neumáticos destruidos y la enviará al Taller-Almacén Central. Esta certificación servirá de base al Taller para darle de baja al área, actividad u oficina dichos neumáticos.
- h) Las baterías desechadas en cada área se llevarán al Taller Central usando para ello los viajes que haya que hacer al Taller.
- El Taller-Almacén Central firmará la lista de las baterías recibidas, como constancia para darlas de baja al área e irá almacenando las baterías para cuando lo crea conveniente subastarlas; disponiéndose, que el área de Guánica controlará las baterías desechadas en esa área y las subastará cuando el Supervisor lo estime conveniente.
- El área de Guánica enviará una lista certificada por el Supervisor y por el Contador del área de las baterías desechadas y recibidas para que el Taller Central le dé el crédito correspondiente.
- i) Cada vez que se transfieran vehículos, tractores, carretones u otro

equipo para el cual se lleve el control de los neumáticos y baterías de un área o actividad a otra, se transferirá el récord del control de los neumáticos y baterías. Para efectuar la transferencia, el área de donde se transfiere preparará un memorando en triplicado donde se indicarán los vehículos, tractores, carretones, etc. transferidos y los neumáticos en uso por cada uno. Copia de este memorando se enviará al Taller-Almacén Central para que haga la anotación de la transferencia en sus récords por áreas.

- j) Las áreas, actividades u oficinas podrán entregar directamente los neumáticos y baterías al Taller-Almacén Central según los van desechando y podrán tomar los neumáticos o baterías nuevos en el momento, si ésto le es más fácil y conveniente, como puede ser el caso de la División de Ingeniería Civil.
- k) Cuando se compren vehículos u otro equipo nuevos los neumáticos y baterías que vengan con dichos vehículos se informarán también al Taller-Almacén Central por el Supervisor correspondiente para controlarlos. El área, oficina o actividad también llevará el control específico de estos neumáticos y baterías en la forma anteriormente indicada.

ARTICULO V. Récord Inicial:

- a) Las áreas, actividades y oficinas indicadas pasarán un inventario inicial de los neumáticos y baterías en uso por sus vehículos al entrar en vigor este procedimiento. Este inventario será la base para abrir el control por los vehículos, tractores, carretones y otro equipo en el Modelo AIP o.
- b) A este inventario se le añadirán los neumáticos y baterías en almacén. El original del inventario se enviará firmado por el Supervisor de la actividad al Supervisor del Taller-Almacén Central para que en el Taller

se abra el récord control de neumáticos y baterías por áreas en el Modelo ATP-5.

- c) La Oficina de Intervenciones hará cotejos de estos inventarios físicos y también hará cotejos periódicos de los récords para determinar si el control se está llevando en forma adecuada.

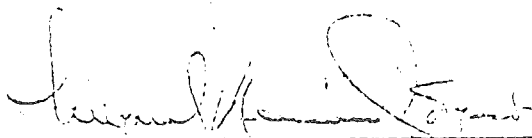
ARTICULO VI- Centrales Azucareras y Programa de Rimas:

Las Centrales Azucareras y el Programa de Rimas llevarán su propio control de los neumáticos y baterías en uso por sus vehículos y equipo en forma similar a la señalada en este procedimiento para las demás actividades.

ARTICULO VII- Vigencia:

Este procedimiento empezará a regir el 1 de marzo de 1962.

1962, febrero de 1962

  
Director Ejecutivo

COMUNIDAD DE TIERRAS DE FUERTO RICO  
Sinturbe, Puerto Rico

Récor para El Control de Neumáticos y Baterías por Áreas

Año o Programa \_\_\_\_\_

COMAS						BATERIAS					
Fecha de despacho	Área	Núm. Serie	Tamaño	Fecha Dada de Baja	Disposición Final Destruída o Rescatada	Fecha de despacho	Marca	Núm. Serie	Volúmen	Fecha Dada de Baja	Disposición Final

Modelo \_\_\_\_\_

AUTORIDAD DE TIERRAS DE PUERTO RICO  
San Juan, Puerto Rico

Récord Para El Control de Neumáticos y Baterías Por Vehículos

Vehículo \_\_\_\_\_

Modelo \_\_\_\_\_

Marca \_\_\_\_\_

Núm. Propiedad \_\_\_\_\_

**COMAS**

**BATERIAS**

Fecha Despacho	Marca	Núm. Serie	Tamaño	Fecha Cambio	Dispo- sición Final	Fecha Despacho	Marca	Núm. Serie	Voltios	Fecha Cambio	Dispo- sición Final